





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CUERPO DE PAZ EN PANAMÁ Y LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS.

Entre los suscritos, por una parte la Licenciada DIANE CARAZAS, mujer, norteamericana, mayor de edad, portadora del pasaporte número 821898742, en su condición de Directora General de EL CUERPO DE PAZ EN PANAMÁ, quien en lo sucesivo se denominará "EL CUERPO DE PAZ", Agencia del gobierno federal de los Estados Unidos de América; y por la otra, el Doctor JUAN BOSCO BERNAL YANIS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 2-59-346, en su condición de Rector y Representante legal de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS, en adelante "UDELAS";

EL CUERPO DE PAZ y la UDELAS, cuando actúen de manera conjunta se denominarán "Las Partes", reconociéndose recíprocamente el carácter, la personalidad y la representación con que comparecen, manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio de Colaboración, con base al siguiente

CONSIDERANDO:

Que **EL CUERPO DE PAZ**, como Agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su oficina en la República de Panamá, tiene como misión promover la paz y amistad mundial, proporcionando a los países interesados, recurso humano capacitado, voluntarios profesionales denominados "Voluntarios del Cuerpo de Paz" (VCPs); asimismo, **EL CUERPO DE PAZ**, coordina el Programa de El Cuerpo de Paz Responde, ofreciendo profesionales voluntarios denominados "Voluntarios de Cuerpo de Paz Responde" (VRCPs).

Que la **UDELAS**, creada mediante la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, es una universidad pública, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, acreditada y dedicada a la educación superior con enfoque social, que contempla ofertas educativas innovadoras en las áreas de la educación especial, pedagogía, educación social, desarrollo humano, biociencias, salud pública, ciencias médicas y ciencias clínicas, acordes con el proceso permanente de modernización de la República de Panamá;

Que la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América, han firmado el 6 de julio de 1964, el Convenio sobre las actividades del Programa del Cuerpo de Paz en el territorio de la República de Panamá;

Las Partes consideran de interés el establecimiento de un marco de cooperación y colaboración institucional, dada la complementariedad y coincidencia de sus fines, es



deseo de las referidas instituciones suscribir este Convenio de Colaboración, en tal sentido, Las Partes",

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Establecer un entendimiento y el compromiso para el diseño, promoción, implementación, evaluación, apoyo continuo de proyectos y actividades educativas, dirigidas a lograr la efectividad en acciones conjuntas para atender prioridades locales y nacionales, buscando de manera permanente resultados sostenibles.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

Para lograr el objetivo propuesto, en este instrumento, **Las Partes** convienen en desarrollar, en la medida de sus posibilidades y recursos institucionales, las siguientes modalidades de Cooperación:

- Colaborar y articular proyectos y/o programas de ambas instituciones que fortalezcan la cooperación, colaboración y asistencia técnica dirigida a ejecutar programas para la enseñanza de inglés, además de liderazgo y habilidades integrales, aportando para ello el recurso humano, capacidades logísticas, beneficios y espacios físicos necesarios para tales fines;
- Apoyar proyectos y programas con especialistas, técnicos, docentes y científicos en misión de asesoramiento y cualificación del talento humano;
- Facilitar y promover la participación de voluntarios de EL CUERPO DE PAZ y de estudiantes de la UDELAS en el desarrollo de prácticas y/o pasantías, programas de voluntariado, servicio social, y acompañamiento comunitario, previo acuerdo de las condiciones y responsabilidades de cada Parte;
- Designar profesionales, técnicos y expertos de ambas partes para el desarrollo de las actividades, previo acuerdo de las condiciones y responsabilidades de cada institución;
- Asumir conjuntamente los mecanismos y responsabilidades para la gestión y asignación de los recursos financieros en el desarrollo de los programas y acciones acordadas de manera conjunta;
- Desarrollar programas de capacitación en áreas establecidas según el Plan de Trabajo derivado de este instrumento, y que sean acordados de manera conjunta, donde podrán participar otras instituciones relevantes;
- 7. Cualquier otra modalidad de Cooperación que posteriormente se establezca mediante Acuerdos Específicos, los cuales deberán contar igualmente, para efecto de la UDELAS, con el refrendo de la Contraloría General de la República.

TERCERO: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

DC



Las Partes reconocen que las acciones y los procesos descritos en la presente cláusula, serán desarrollados a través de Acuerdos Específicos y los mismos estarán dirigidos al aprovechamiento de experiencias y buenas prácticas de ambas instituciones, en el ámbito del voluntariado y acompañamiento comunitario, de tal forma Las Partes se responsabilizan, así:

EL CUERPO DE PAZ, deberá:

- Reclutar, seleccionar, asignar, capacitar y proveer voluntarios con capacidad de cooperar y aportar conocimientos en las áreas de la enseñanza de inglés, liderazgo y habilidades integrales y/o técnicas para complementar las capacidades y competencias de los docentes;
- Ofrecer apoyo y asistencia técnica, según sus capacidades institucionales y recursos disponibles a la UDELAS, en las actividades mutuamente acordadas.

La UDELAS, acepta:

- a. Participar, coordinar y trabajar en el diseño, desarrollo y revisión de proyectos, programas y actividades dirigida a la enseñanza del inglés; asimismo, deberá identificar a las comunidades o sitios con capacidad de recibir a los miembros designados por los programas y proyectos de voluntariados;
- b. Ofrecer apoyo y asistencia técnica, según sus capacidades institucionales y recursos disponibles a EL CUERPO DE PAZ, durante la capacitación previa y durante el servicio, así como en talleres y eventos para voluntarios a solicitud de EL CUERPO DE PAZ, siempre que las actividades sean mutuamente acordadas;

CUARTO: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Las Partes, establecen un Comité de Coordinación que se encargará del desarrollo de este Convenio Marco y de los Acuerdos Específicos que se deriven del presente instrumento. Dicho Comité estará conformado por dos (2) representantes miembros de cada una de las partes así:

1. Por EL CUERPO DE PAZ:

- a) El Gerente del Programa de Enseñanza de Inglés, Liderazgo y Habilidades Integrales;
- b) El Gerente del Programa de Cuerpo de Paz Responde.

2. Por la UDELAS:

- c) La Dirección del Instituto de lenguas y Tecnología de la UDELAS (ILTEC);
- d) La Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales.

Los representantes de Las Partes, en este Comité de Coordinación, serán designados a través de nota oficial, firmada por el representante legal de cada institución. Los

另





Acuerdos Específicos firmados para el desarrollo de los proyectos o programas determinarán las responsabilidades que corresponden según la materia.

QUINTO: RELACIONES LEGALES Y LABORALES.

- 1. El presente Convenio no establece ninguna relación laboral o financiera entre las partes. Por lo tanto, cada organización conserva su identidad en la prestación de servicios y asimismo cada una es responsable de establecer sus propias políticas y financiar sus propias actividades, con excepción de lo que se establece en el presente instrumento, de tal forma queda claro que no es un compromiso legalmente vinculante. Las iniciativas establecidas en el presente Convenio estarán sujetas a los estatutos, regulaciones, políticas, prioridades y la disponibilidad de fondos de cada una de Las Partes;
- Las Partes reconocen que no tienen la autoridad para comprometer o actuar individualmente en nombre del otro;
- 3. Queda establecido que las personas que actúen como voluntarios asignados por EL CUERPO DE PAZ, no tendrán incidencia en los empleados nacionales contratados, ni ejercerán posiciones laborales ocupadas por panameños; en tal sentido, durante todo el tiempo de servicio, tendrán la categoría de voluntarios.

SEXTO: DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS.

Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se generan obligaciones de carácter presupuestario para el caso de la UDELAS, las mismas se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria número 1.93.01.001.01.00.141 y la número 1.93.01.001.01.00.151 (Circular N°23-16-DC-DFG del 4 de abril de 2016, emitida por la Contraloría General de la República de Panamá).

SÉPTIMO: IDENTIDAD CORPORATIVA Y RESPONSABILIDAD.

Las Partes se comprometen a no utilizar el nombre, marca, símbolo, enseña o cualquier signo distintivo de la otra parte, sin su previo consentimiento por escrito; asimismo, ninguna de Las Partes podrá comprometer frente a terceros la responsabilidad del otro.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las discrepancias que pudieran surgir por razón de la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración, serán resueltas de buena fe entre **Las Partes** y por medio de negociación directa, atendiendo el espíritu de cooperación que ha llevado a suscribir el mismo.

NOVENO: MODIFICACIONES.

Las modificaciones o adiciones al presente Convenio y todo Acuerdo Específico que se derive, se deberán realizar por escrito y según consideraciones entre los representantes legales de ambas instituciones.





DÉCIMO: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de **Las Partes** podrá rescindir el presente instrumento previa notificación por escrito a la otra parte con tres (3) meses de antelación. La terminación de este Convenio Marco, a menos que se acuerde lo contrario, no afectará la conclusión ni extinguirá los derechos y obligaciones emanadas por alguno de los trabajos y/o proyectos que hubiesen sido formalizados durante su vigencia.

DÉCIMO PRIMERO: REFRENDO.

El presente Convenio de Colaboración y todo Acuerdo Específico, Proyecto o Cesión que se derive del mismo, así como sus prórrogas y modificaciones serán refrendados, para el caso de la UDELAS, por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: DURACIÓN.

El presente Convenio Marco entra en vigencia a partir de la fecha de su firma, con una duración de cinco (5) años.

En muestra de conformidad del presente Convenio Marco de Colaboración, se ha redactado en inglés y español, en dos (2) ejemplares originales en cada idioma, de igual tenor y validez, procediendo las partes intervinientes a su firma en la Ciudad de Panamá, el 3 de julio de 2018.

Firmas,

Por El CUERPO DE PAZ en Panamá

Por la UDELAS

DIANE CARAZAS

Directora General

JUAN BOSCO BERNAL YANIS

Rector

REFRENDO

CONTRALORIA GENERAL PISTONICA

SERVICE CONTROL OF LAND